REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO	000440	DE	26 FEB 2009	

Por la cual se ordena el reintegro de los dineros transferidos a los Fondos de Servicios Educativos, según Resolución Nº 150 del 26 de Noviembre de 2008.

LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA DEL DEPARTAMENTO,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que en la Resolución Nº 150 del 26 de noviembre de 2008, por medio de la cual se asignan y transfieren recursos a los Fondos de Servicios Educativos, para mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles de Establecimientos Educativos, especialmente rurales de los 120 municipios no certificados del Departamento de Boyacá, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 0992 de 2002.
- 2) Que se han encontrado sedes, las cuales no reportaron matrícula y se encuentran cerradas.
- 3) Que algunas sedes rurales, por encontrarse en proceso de fusiones a otras Instituciones Educativas, no están asignadas correctamente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar el dinero asignado de acuerdo con la destinación contemplada en el Artículo 1º de la Resolución Nº 150 del 26 de Noviembre del 2008 y de conformidad con la siguiente tabla:

Nº	MUNICIPIO	CÓDIGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	VALOR
		DANE			
1.	CHINAVITA	315172000020	NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	CUPAVITA	\$2.000.000
2.	CIENEGA	115189000148	INST. JOSE CAYETANO VASQUEZ	MANZANOS	\$2.000.000
3.	COPER	115212000266	COL. JUANA CAPORAL	ALUMBRAL	\$2.000.000
4.	CUBARÁ	315223000119	IE COL NZDO. PABLO VI	CAÑAGUATA	\$2.000.000
5.	PAIPA	115516000424	IE TEC TOMAS VASQUEZ RODRIGUEZ	LA LAGUNA	\$2.000.000
6.	RONDÓN	215621000035	IE RANCHO GRANDE	QUEBRADA HONDA	\$2.000.000
			COL DE EDUC BAS Y MEDIA TEC		
7.	SOMONDOCO	215761000167	JOSE BENIGNO PERILLA	RESGUARDO	\$2.000.000
8.	VILLA DE LEYVA	215407000087	IE CAPILLA N° 1	CARDONAL	\$3.000.000
9.	SIACHOQUE	215740000078	COL DE EDUC BAS SAN JOSE	SAN MARTÍN	\$7.000.000
TOTAL REINTEGRO					\$24.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Consignar el valor mencionado en el Artículo 1º de la presente resolución, a la Cuenta Corriente Nº 258-36-90-70 de Bancolombia, a nombre de la Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo máximo para el reintegro del dinero es el día viernes 20 de marzo de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

Original con firmas

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN Secretario de Educación de Boyacá RAÚL ALBERTO CELY ALBA Secretario de Hacienda de Boyacá

Proyectó: Amanda Flórez Fonseca

Jefe Oficina de Planeación